CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/698/2009, de 12 de marzo, por la que se acreditan Centros y Servicios de Atención a Toxicómanos.

Mediante Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, corresponde a dicha Consejería promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar la política de atención a drogodependientes en la Comunidad y en concreto, a través del Comisionado Regional para la Droga, la acreditación de los centros de atención a drogodependientes.

En aplicación a lo dispuesto en la Orden 30 de mayo de 1988, de la extinta Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por la que se regula la acreditación de Centros y Servicios de Atención a Toxicómanos, y previa solicitud de la Entidad e informe de la Comisionada Regional para la Droga,

DISPONGO:

Acreditar por un período de 3 años como Centro de Atención a Toxicómanos, el que a continuación se relaciona:

Entidad: CRUZ ROJA
N.º de Orden: 8.1.002

Centro o servicio: CENTRO AMBULATORIO DE ATENCIÓN

A DROGODEPENDIENTES C/Antonio Lorenzo Hurtado, 5 47014 VALLADOLID

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Valladolid, 12 de marzo de 2009.

El Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, Fdo.: César Antón Beltrán

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/700/2009, de 25 de marzo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las universidades públicas de Castilla y León, destinadas a potenciar la movilidad de sus estudiantes en el territorio español, a través del programa «Fray Luis de León», en el curso 2009/2010.

La Consejería de Educación, en cumplimiento de los principios y objetivos previstos en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, considera oportuno apoyar la movilidad de los estudiantes universitarios castellanos y leoneses, consciente de la mejora que en su formación comporta, en el marco de la cooperación interuniversitaria y del «Sistema de Intercambio en Centros Universitarios de España» (SICUE), en concreto, a través del Programa «Fray Luis de León».

A tal efecto, se han aprobado mediante Orden EDU/661/2009, de 23 de marzo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 25 de marzo) las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. En atención a lo determi-

nado en el artículo 5 de la citada Orden, procede ahora convocar las ayudas para el curso 2009/2010.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las universidades públicas de Castilla y León, destinadas a potenciar la movilidad de sus estudiantes en el territorio español, a través del programa «Fray Luis de León», en el curso 2009/2010, mediante la colaboración en la financiación.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

- 2.1. La cuantía máxima del crédito asignado a las presentes ayudas asciende a un total de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE EUROS (171.047 €), de los cuales NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS (97.607 €) son con cargo a la aplicación 07.04.322B01.7803I de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009, y SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (73.440 €) con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio 2010.
- 2.2. Este crédito podrá ser ampliado hasta una cuantía adicional máxima del 25%, si las circunstancias lo requieren, siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias.
- 2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

- 3.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las universidades públicas de Castilla y León que estén adheridas al programa «Sistema de Intercambio en Centros Universitarios de España» (SICUE) u otro equivalente que garantice la validez de los estudios parciales realizados en otro centro universitario.
- 3.2. No podrán ser beneficiarias las universidades públicas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. – Gastos subvencionables.

4.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto subvencionable, los gastos derivados de la participación en el programa «Fray Luis de León» de los estudiantes matriculados en las universidades públicas de Castilla y León que se hallen cursando los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Graduado, Diplomado, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o que estén llevando a cabo un proyecto de fin de carrera establecido en los planes de estudios universitarios oficialmente reconocidos.

Los beneficiarios sólo podrán destinar un máximo de 400 \in mensuales a cada uno de los participantes seleccionados.

- 4.2. Los estudiantes a que se refiere el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido plaza previa dentro del intercambio SICUE.
 - b) En el caso de planes de estudio renovados, tener superado en su universidad de origen, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes señalado por la correspondiente universidad, un mínimo de 30 créditos en diplomaturas e ingenierías o arquitectura técnicas, o 90 créditos en grados, licenciaturas, ingenierías y arquitectura, y en cualquier caso estar matriculados en no menos de 30 créditos.
 - c) En el caso de planes de estudio no renovados, tener superados como mínimo la mitad de las asignaturas del primer curso de la titulación en diplomaturas e ingenierías o arquitectura técnica, o el equivalente a curso y medio en licenciaturas, ingenierías y arquitectura; y, en cualquier caso, estar matriculados en no menos de la mitad de asignaturas del equivalente a un curso académico.

- d) Tener una nota media del expediente académico acumulado igual o superior a 1,2 puntos en todas las titulaciones, salvo en las enseñanzas técnicas que será de 1 punto. Esta nota media se obtendrá de acuerdo con el baremo establecido en el programa SICUE y con las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de septiembre de 2008.
- e) No haber disfrutado anteriormente de una beca o ayuda de los programas «Séneca» o «Fray Luis de León».
- f) Disfrutar de una estancia con una duración mínima de tres meses y máxima de nueve.
- g) Residir en el entorno del centro de acogida en los períodos lectivos objeto de las ayudas.
- h) Asistir a todas las actividades lectivas así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida y superar, al menos, el cincuenta por ciento de los créditos programados para la estancia.
- Cualesquiera otras condiciones que juzguen oportunas las universidades de origen y de destino.

Ouinto.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía que se conceda a cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8, por la centésima parte del presupuesto total destinado a esta convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.1.

Sexto. – Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, se presentarán por los Vicerrectores encargados de la gestión del programa «Fray Luis de León» conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n. 47014 Valladolid), o bien en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos normalizados estarán a disposición de los interesados en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación: http://www.educa.jcyl.es/universidad

- 6.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 6.3. Junto con la solicitud normalizada se presentará documentación expedida por el órgano competente de cada universidad en la que se acrediten los siguientes extremos:
 - a) La movilidad real de los estudiantes en el territorio español a través de los Programas «Séneca» y «Fray Luis de León» en el curso 2008/2009.
 - b) El número de solicitudes para la movilidad en el territorio español a las convocatorias «Séneca» y «Fray Luis de León» que cumplan los requisitos mínimos, para el curso 2009/2010.
 - c) El número de plazas de intercambios de estudiantes en el territorio nacional reflejadas en los convenios bilaterales entre las universidades.
 - d) Certificación acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Si alguno de los anteriores documentos no estuviera disponible en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, se deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación la causa justificativa de la demora y remitirse posteriormente, siempre con anterioridad al 22 de mayo de 2009.

6.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del representante de la Universidad solicitante de la veracidad de los datos incluidos en la

solicitud, así como de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de conformidad con el artículo 6.a) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Séptimo.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

- 7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 7.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos disponibles que se exigen en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 6.3.

Octavo.- Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán por la comisión de selección determinada en el artículo 6 de la Orden EDU/661/2009, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y su ponderación:

- a) Porcentaje del número de alumnos que participaron en los Programas «Séneca» y «Fray Luis de León» en el curso 2008/2009, respecto al total de alumnos participantes en las universidades públicas de Castilla y León: Hasta 65 puntos.
- b) Porcentaje del número de alumnos que, seleccionados por sus universidades en las convocatorias «Séneca» y «Fray Luis de León» en el curso 2009/2010, cumplan los requisitos mínimos establecidos en el apartado 4.2, respecto al total de alumnos participantes en las universidades públicas de Castilla y León: Hasta 30 puntos.
- c) Porcentaje del número de plazas de intercambio en el territorio nacional reflejada en los convenios bilaterales de las universidades, respecto del total de dichas plazas en las universidades públicas de Castilla y León: Hasta 5 puntos.

Noveno.- Resolución.

- 9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada del titular de la Dirección General de Universidades e Investigación, previo informe de la Comisión de selección.
- 9.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación (http://www.educa.jcyl.es/universidad) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.
- 9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.
- 9.4. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.- Pago y justificación.

- 10.1. El pago de las ayudas se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente y demás normativa aplicable.
- 10.2. Se realizarán pagos a cuenta, en la cuenta bancaria señalada por cada universidad en su solicitud, por el importe correspondiente a la parte de la subvención que haya resultado efectivamente aplicada y justificada,

mediante la presentación, en el Servicio de Enseñanza Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación, de certificación del Jefe de Servicio de Contabilidad o Interventor de la universidad en la que conste una relación de las obligaciones reconocidas y pagos realizados directamente derivados de la actividad subvencionada, señalando los perceptores de los mismos, antes del 2 de noviembre de 2009.

- 10.3. El resto del importe de la subvención será abonado, previa justificación del cumplimiento de su finalidad antes del 19 de julio de 2010, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Certificación del Jefe de Servicio de Contabilidad o Interventor de la universidad en la que conste una relación de las obligaciones reconocidas y pagos realizados directamente derivados de la actividad subvencionada, señalando los perceptores de los mismos.
 - b) Certificación acreditativa de si con la concesión de la ayuda, o con su obtención concurrente con otras, se ha superado el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo - Publicidad.

Al formular la solicitud para la presente convocatoria las universidades adquieren el compromiso de incluir a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León como «entidad colaboradora» en cualquier tipo de publicidad que se realice de las ayudas «Fray Luis de León».

Duodécimo. – Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, a excepción de las becas interautonómicas y las concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación a través del programa «Séneca».

Decimotercero. – Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en el anterior apartado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimocuarto.- Responsabilidades y reintegros.

- 14.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 14.2. Deberá reintegrarse por la universidad pública beneficiaria la parte de la ayuda percibida que no haya sido efectivamente disfrutada por los participantes en el Programa «Fray Luis de León».
- 14.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinto.— Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimosexto.- Desarrollo.

Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación de esta Consejería para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencio-so-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de marzo de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA POTENCIAR LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL TERRITORIO ESPAÑOL A TRAVÉS DEL PROGRAMA "FRAY LUIS DE LEÓN" EN EL CURSO 2009/2010.

D./D ^a con D.N.I. n ^o
en calidad de Vicerrector de de
la Universidad de, en su representación, cuya
dirección es
Provincia y C.I.F.
Declara bajo su responsabilidad que la Universidad que representa responde de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 6.4 de la Orden de convocatoria, y en su virtud
SOLICITA
La concesión de una subvención por importe de euros (
Entidad bancaria Código Oficina Código Domicilio Población Provincia Nº Cuenta
Y SE COMPROMETE
A incluir a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León como entidad colaboradora en la publicidad que se realice de las ayudas "Fray Luis de León" promovidas por la universidad, en el caso de serle concedida la subvención.
En de de de de de de
Firma:
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.